



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA
CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°: Incorpórase como nuevo inciso del artículo 41° de la Ley 10407, el siguiente:

“Intervenir en los casos de violencia contra las mujeres definidos en el artículo 4° de la Ley Nacional 26.485 brindando patrocinio jurídico gratuito y asesoramiento legal integral a la víctima.”

ARTÍCULO 2°: De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La violencia contra la mujer constituye una violación a de sus derechos humanos y las libertades fundamentales, es una ofensa a su dignidad humana y su eliminación es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida. Por ello, es nuestra obligación establecer procedimientos legales justos y eficaces que incluyan un juicio oportuno¹.

Reconociendo que el Estado debe garantizar a las mujeres en todos los procedimientos judiciales que puedan obtener una respuesta oportuna y efectiva, es decir que, se sustancie a través de un proceso breve, prevenga la reiteración de hechos de violencia y repare a la víctima en sus derechos². Ya que “la ineficacia judicial frente a casos individuales de violencia contra las mujeres propicia un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos de violencia en general y envía un mensaje según el cual la violencia contra las mujeres puede ser tolerada y aceptada como parte del diario vivir” y esto “favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de justicia”³.

Y porque *toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia*⁴, es que solicitamos de los SS.DD. acompañen este proyecto.-

¹ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - Convención de Belem do Pará. Ley 24.632.

² Art. 16. inc. b) Ley de Protección Integral a las Mujeres. Ley 26.485 y Decreto 1011/2010.

³ Caso González y otras “Campo Algodonero” vs. México. Sentencia de 16-XI- 2009. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

⁴ Art. 3 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer - Convención de Belem do Pará. Ley 24.632.